



## **RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 168/2026**

### **ESTABLECE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA WIED) PARA EL MERCADO DE CHINA.**

Copiapo, 08/04/2026

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; El Decreto Ley N° 3.557 de 1980, del Ministerio de Agricultura, sobre Protección Agrícola y sus posteriores modificaciones; la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución Exenta N° 3.513, de 1995, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que declara a Chile como país libre de *Ceratitis capitata* (Wied.), y sus modificaciones posteriores; la Resolución Exenta N° 2276 de 20 de marzo de 2026, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que declara emergencia y complementa la Resolución Exenta N° 661/2022; Resolución exenta N°133 de 23 de marzo 2026 y las facultades que invisto como Directora Regional Subrogante establecidas en Resolución Exenta RA 240/43/2025 del Nivel Central.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la Resolución Exenta N°3.513, de fecha 07 de diciembre del año 1995, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales, conocida como "Mosca del Mediterráneo" (*Ceratitis capitata* Wied).
2. Que, con fecha 17 de marzo de 2026, se ha detectado la presencia de un ejemplar macho fértil maduro, de mosca del mediterráneo (adulto), en el área urbana de la comuna de Copiapó, lo que activó vigilancia intensiva mediante la Resolución exenta N°133 del 2026, de la Dirección regional de Atacama.
3. Que, con fecha 02 de abril de 2026, se detectó la presencia de ejemplares adultos, machos y hembras correspondiente a la plaga, señalada precedentemente, en el área de alcance de la vigilancia Copiapó.
4. Que, el radio del área reglamentada comprende parcialmente, en la Región de Atacama, las comunas de Copiapó y Tierra Amarilla.
5. Que, en virtud de lo dispuesto en el número 3 de la Resolución Exenta N°3.513 de 1995, el Servicio está facultado para adoptar las medidas fitosanitarias que sean necesarias para el control y erradicación de ésta plaga.
6. Que, el Servicio, define como su área reglamentada la superficie incluida en un círculo de radio 7,2 km desde los puntos de detección, la cual es aceptada por la mayoría de los mercados de exportación, excepto por el mercado de China que considera un área reglamentada de 27,2 Km desde cada punto de detección.
7. Que, debe entenderse por área reglamentada, aquella en la cual los establecimientos frutícolas que se encuentran dentro de ella, los productos vegetales y otros artículos regulados, que ingresan, se mueven dentro de ella y provienen de la misma, están sujetas a medidas fitosanitarias.
8. Que, se hace necesario establecer restricciones cuarentenarias dirigidas específicamente al mercado de China, basadas en todos los protocolos de trabajo firmados con ese país y las aclaraciones oficiales recibidas con posterioridad.

9. Que, mediante Resolución Exenta N° 2276 del 20 de marzo de 2026, de la Dirección Nacional del SAG, Complementa Resolución Exenta N°661 del 2 de febrero de 2022 del Servicio Agrícola y Ganadero.
10. Que, las motivaciones ya señaladas, constituyen causa suficiente del presente acto.

**RESUELVO:**

1. ESTABLÉZCASE, a partir del 08 de Abril del 2026, como área reglamentada 27,2 km, el polígono de 44 vértices, determinado por las coordenadas UTM, señaladas a continuación:

POLÍGONO 27,2 KM								
DATUM WGS 84 (HUSO 19)								
COORDENADAS UTM								
N° Vértice	X	Y	N° Vértice	X	Y	N° Vértice	X	Y
1	371521	6944844	15	342833	6982816	29	390475	6990357
2	368112	6944630	16	344830	6986588	30	393038	6986943
3	363857	6944965	17	347393	6990002	31	395035	6983171
4	359707	6945961	18	350458	6992972	32	396417	6979133
5	355763	6947595	19	353950	6995426	33	397151	6974929
6	353222	6949048	20	357783	6997304	34	397218	6970661
7	349808	6951611	21	361863	6998559	35	396617	6966436
8	346838	6954676	22	364782	6999276	36	395362	6962356
9	344384	6958168	23	369025	6999745	37	393484	6958523
10	342506	6962001	24	373288	6999544	38	391030	6955031
11	341251	6966081	25	377468	6998678	39	388060	6951966
12	340650	6970306	26	381460	6997169	40	385329	6949852
13	340717	6974574	27	385168	6995055	41	382261	6948023
14	341451	6978778	28	388499	6992386	42	379696	6946875
						43	375616	6945620
						44	373209	6945112

- a) El polígono que determina el área reglamentada comprende parcialmente las comunas de Copiapó y Tierra Amarilla.
  - b) Todos los productos vegetales hospederos de “Mosca del Mediterráneo” producidos en el área reglamentada, los cuales hayan sido embalados y/o inspeccionados hasta el día 07 de Abril del 2026, no estarán afectos a las medidas de cuarentena establecidas en esta Resolución.
2. DISPÓNGASE la ejecución de las siguientes medidas fitosanitarias en el área reglamentada:
    - a) El Servicio podrá establecer puestos de control fitosanitario móviles y transitorios, dentro o fuera del área reglamentada.
    - b) El Servicio podrá determinar acciones de inspección, verificación de origen y corroboración de la condición fitosanitaria en centros de acopio de productos hortofrutícolas u otros. Los propietarios de estas instalaciones deberán dar las facilidades a los inspectores SAG para la realización de las mismas.
    - c) Otras medidas que el Servicio determine.
  3. DÉJASE ESTABLECIDO lo siguiente:
    - a) Todos los huertos de fruta hospedera de “Mosca del Mediterráneo” y los establecimientos frutícolas ubicados dentro del área reglamentada de 27.2 Km deberán inscribirse en el Sistema de Registro Agrícola (SRA) y estarán sujetos a las medidas fitosanitarias que el servicio determine para cumplir los requisitos de exportación del mercado de China.
    - b) Los productores, deberán indicar al Servicio una estimación de su producción por especie, variedad y uso a la que se destinará, en la Oficina SAG ubicada en Avda Diego de Almagro N°220, comuna de Copiapó, provincia de Copiapó, a contar del día 08 de abril de 2026.
    - c) Los medios de transporte con productos vegetales hospederos de la “Mosca del Mediterráneo” producidos y embalados fuera del área reglamentada y que transiten por ésta, deberán cumplir con condiciones de resguardo u otras que el Servicio determine para cumplir los requisitos del mercado de China.
    - d) Los productos hospederos de “Mosca del Mediterráneo”, producidos dentro del área reglamentada, cuyo destino sea el mercado de China deben ser embalados y manejados sólo al interior de dicha área y deberán cumplir todos los requisitos fitosanitarios establecidos por este mercado, a menos que exista alguna indicación oficial de este país de destino que permita otras prácticas.
    - e) Toda fruta producida fuera del área reglamentada y que ingrese a ésta se considera cuarentenada,

por lo tanto, deberá cumplir con los requisitos fitosanitarios correspondientes al mercado de China, atendida su nueva condición sanitaria.

f) Los envíos de fruta destinada a China, deberán venir preparados desde origen cumpliendo con los requisitos correspondientes.

g) Para cualquier actividad o condición no contemplada en los requisitos cuarentenarios del mercado de China, el Servicio realizará las consultas oficiales.

4. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial, conforme lo dispone el artículo 48° de la Ley N°19.880, de 2003.

5. TÉNGASE PRESENTE que las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas según lo que dispone el Decreto Ley N°3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE



**CARLA LORENA MONTIEL GONZÁLEZ**  
**DIRECTORA REGIONAL (S) REGIÓN DE ATACAMA -**  
**SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

CPF/ACC

Distribución:

- Álvaro Rodrigo Alegría Matus - Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Carla Lorena Montiel González - Directora Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Gloria Isabel Cuevas Cerda - Directora Regional (S) Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysén
- Jorge Esteban Fernández González - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Manuel Esteban Bernales Muñoz - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Luis Enrique De Giorgis Mera - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Francisco Javier Briones Fernández - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Sue Vera Cortez - Directora Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapacá
- Juan Pablo López Aguilera - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Cristián Germán Poblete Palma - DIRECTOR REGIONAL Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Ruth Alicia Arévalo Macías - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucanía
- Astrid Tatiana Tala Díaz - Directora Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Carlos Andrés Burgos Martínez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Dirección Regional de Los Ríos - Oficina Regional Los Ríos
- Gustavo Stanton-Yonge Molkenbuhr - Director Regional (S) Región de Magallanes y de la Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Domingo Rojas Philippi - Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Central

- Rodrigo José Barra Orellana - Jefe (S) División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Oficina Central
- Jocelyn Elena Yevenes Flores - Jefa Subdepartamento Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Oficina Central
- Álvaro Garrido Jerez - Jefe (S) Departamento de Sanidad Vegetal - Oficina Central
- Rodrigo José Barra Orellana - Jefe Departamento Regulación y Certificación Fitosanitaria - Oficina Central
- Ana Soledad Contreras Collao - Encargada Regional (S) Unidad Jurídica Región de Atacama - Oficina Regional Atacama
- Cristian Rafael Sotomayor Meyer - Jefe Oficina Sector Copiapó - Oficina Regional Atacama
- Carlos Rodrigo Guerrero Mayorga - Jefe Oficina Sector Huasco - Oficina Regional Atacama
- Luis Orlando Zambra Salas - Profesional Unidad de Protección Agrícola y Forestal Región de Atacama - Oficina Regional Atacama
- Alejandro Andres Maturana Fuentes - Encargado Regional Unidad de Comunicación y Prensa Región de Atacama - Oficina Regional Atacama
- Carolina Angélica Pizarro Figueroa - Encargada Regional Protección Agrícola y Forestal Unidad de Protección Agrícola y Forestal Región de Atacama - Oficina Regional Atacama
- Jorge Ricardo Sepúlveda García - PROFESIONAL APOYO PROTAF Oficina Sector Copiapó - Oficina Regional Atacama

Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Chacabuco N°546, Edificio Copayapu, Depto. 41



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799

Validar en:

<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=195272757&hash=7a5b1>